

3. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, fueren de aplicación al convenio —de acuerdo con la legislación vigente— dará lugar a la resolución del convenio. La causa o causas del incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados.

3. Si se extingue o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

#### **DECIMOQUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.

2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

#### **DECIMOSEXTO. DIFUSIÓN E IMAGEN**

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.

2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.

3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.

4. En aquellos casos en los que la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.

5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **DECIMOSÉPTIMO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DECIMOCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente: